

**RECIBIDO**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fecha: 07 SEP 2017  
Hora: 1:44 PM  
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz  
**I.S.R.T.A**

**PRORROGA DE CONTRATO L.G. 28/2017**

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR,** [REDACTED]  
[REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED],  
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de Junta  
Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
REHABILITACIÓN INTEGRAL** (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de  
Identificación Tributaria número [REDACTED]  
[REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo  
ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de  
mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b)  
Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el  
Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de  
mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño  
de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad  
jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta  
según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la  
representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial  
No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art.  
207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de  
Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo  
hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones  
legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los  
titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de  
Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones  
contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de  
Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto  
Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos  
cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se  
me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un  
periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil  
dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de [REDACTED] [REDACTED] de la sociedad OPERADORA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OPER. K, S.A de C.V, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], lo que compruebo con: a) copia de Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad OPERADORA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OPER. K, S.A de C.V, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día nueve de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad estará a cargo del [REDACTED] y su respectivo suplente, quienes durarán en su cargo cinco años, que la Representación Legal y Uso de la Firma Social corresponde al [REDACTED], y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, y b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad OPERADORA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OPER. K, S.A de C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diez de julio de dos mil catorce, se acordó mi elección como [REDACTED] de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el diecisiete de diciembre de dos mil catorce y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 28/2017 denominado "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PLAN DE NEGOCIOS PARA COMPLEJO INDUSTRIAL INCLUSIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula **X. PRORROGA**, que establece que previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral del contrato. Esta prorroga fue solicitada por [REDACTED], según nota de fecha 17 de agosto de 2017, quien en su calidad de Representante Legal de OPERADORA KRISTAL, S.A. DE C.V., solicita la prórroga del contrato L.G. 28/2017, argumentando que debido a la dispersión de la información y atrasos en la entrega de datos por parte de las Oficinas de Información y Respuesta (OIR), vinculadas al estudio, aumento los tiempos planificados para el análisis, por lo que solicita prorroga de contrato hasta el veintiséis de octubre de 2017 y cambios en la programación para que la entrega de informes se efectuó el último día hábil de cada mes para la formulación del Plan de Negocios para Complejo Industrial Inclusivo del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI). Los cambios son entrega del estudio técnico el jueves 31 de agosto de 2017 y cuarto informe incluyendo documento final el 26 de octubre de 2017. La prórroga del contrato L.G. 28/2017, denominado "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PLAN DE NEGOCIOS PARA COMPLEJO INDUSTRIAL INCLUSIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL", será por el periodo comprendido del 30 de septiembre al 26 de octubre de 2017, entregando cuarto informe y documento final el 26 de octubre de 2017 y estudio técnico el día 31 de agosto de 2017; con esta condición la cláusula **IV PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** quedaría de la siguiente forma: la vigencia del contrato es desde el 29 de mayo de 2017, finalizando el día 26 de octubre de 2017. La prórroga anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud de la Representante Legal de la sociedad OPERADORA KRISTAL, S.A. DE C.V., [REDACTED] según nota de fecha 17 de agosto de 2017, y solicitud del administrador de contrato que consta en Memorándum UNIDAD DE PLANIFICACION-22-08-2017 055, de fecha 22 de agosto de 2017 y la Resolución Razonada de Prorroga de Contrato LG 28/2017, mediante la cual se resuelve la prórroga de dicho contrato en los términos descritos anteriormente. La presente prorroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga de contrato, la cual queda incorporado al

contrato L.G. 28/2017 y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

  
F. \_\_\_\_\_  
Doctor Alex Francisco González Menjivar  
Presidente ISRI



  
F. \_\_\_\_\_  
Contratista

